

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024004023-014-000

Fecha: 2024-04-09 13:08 Sec.día 1454362

Anexos: No

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 566-566-ACEPTA DESISTIMIENTO

Remite: 80010-6-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES

UNO

Destinatario:: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024004023-014-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 566 566-ACEPTA DESISTIMIENTO
Expediente : 2024-0229
Demandante : DIEGO FRANCISCO DE JESÚS TAMAYO GAVIRIA
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos :

Mediante correo electrónico, denominado en su asunto “*Desistimiento demanda 2024004023-003-000*”, se aportó memorial mediante el cual solicitó: “(...) *actuando como apoderada de DIEGO FRANCISCO DE JESÚS TAMAYO GAVIRIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.234.648 y domiciliado en el municipio de Medellín, por medio del presente escrito me permito, conforme con lo estipulado en el artículo 314 del Código general del proceso, desistir de la demanda y la totalidad de las pretensiones, en atención a que las partes, a través de contrato de transacción han decidido resolver las diferencias surgidas con relación a la indemnización en virtud de la póliza No. 023279460 / 940, con la compañía Allianz Seguros S.A. Esta apoderada se encuentra expresamente facultada en el poder para desistir y no se ha dictado aún sentencia, por lo cual, dado el acuerdo entre las partes, resulta improcedente continuar con el trámite de la demanda.*” Escrito remitido por la apoderada judicial del señor demandante quien cuenta con facultad expresa para desistir como consta en el poder especial aportado al proceso que reposa en el derivado 008-000. (memorial que reposa en el derivado 013-00)

Visto lo anterior y dado que no se ha proferido sentencia que le ponga fin al presente asunto, es procedente acceder a lo petitionado, toda vez que se cumplen a cabalidad los supuestos previstos en el artículo 314 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso, esta Delegatura se abstendrá de imponer condena en costas, por no haberse causado.

En esta medida, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales,

RESUELVE

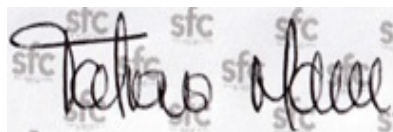
PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** presentado por la apoderada judicial del señor **DIEGO FRANCISCO DE JESÚS TAMAYO GAVIRIA**, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso instaurado por el señor **DIEGO FRANCISCO DE JESÚS TAMAYO GAVIRIA** en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, en ejercicio de la acción de protección al consumidor financiero, radicado bajo el número 2024-0229.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



TATIANA MAHECHA MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-6 Funcionario Grupo de Funciones Jurisdiccionales

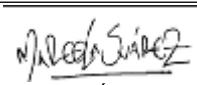
Copia a:

Elaboró:

TATIANA MAHECHA MARTINEZ

Revisó y aprobó:

TATIANA MAHECHA MARTINEZ

Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>10 de abril de 2024</u>  MARCELA SUÁREZ TORRES Secretario